



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00180 00
DEMANDANTE: FABIO RINCÓN RODRÍGUEZ
DEMANDADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el Despacho a pronunciarse, sobre la admisión de la demanda impetrada por el señor FABIO RINCON RODRÍGUEZ frente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA; en este orden, se encuentra que mediante auto de 21 de julio de 2016, notificado en estados del 22 del mismo mes y años, se procedió a la inadmisión de la demanda, indicando los defectos formales de que adolecía, para que dentro del término legal procediera a subsanarlos.

En informe secretarial se da cuenta, de que vencido el término concedido, no fue recibido escrito de subsanación, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 169 del C.P.A.C.A, es decir no siendo subsanada en el término establecido por la norma, este despacho dispone **RECHAZAR** la demanda interpuesta por el señor FABIO RINCON RODRÍGUEZ frente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado, sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza